ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025 #Navegando al corazón de los colombianos

BOGOTÁ, D.C., 14 FEB 2025

ASUNTO: **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**
**No. 0034 -ARC-CBN6-2025**

AL: Señores
**OFERENTES**
Ciudad

El Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución Ministerial No. 2580 del 02 de julio de 2024 y acta de posesión No. 001-COLNA- del 16 de Agosto de 2024, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 *"Manual De Contratación del Ministerio De Defensa Nacional"*, modificado por la resolución 4213 del 13 de octubre del 2023, y, Ley 80 de 19993 y Decreto 1082 de 2015, se permite efectuar la presente CONVOCATORIA para participar en el proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía del asunto, en los siguientes términos:

**1. OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ARMADA DE COLOMBIA EN LA GUARNICION DE CUNDINAMARCA** de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el proyecto de pliegos de condiciones.

**2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:**El proceso que se surtirá será el de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 2 LEY 1150 DE 2007. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de Licitación Pública, selección Abreviada, concurso de méritos, contratación Directa y Mínima Cuantía con base en las siguientes reglas:

(…) 2. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".
(…) serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Por lo anterior, el presente proceso de selección, se adelantará bajo la modalidad de **"SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA"** consagrado en el literal b) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015; para lo cual se tendrá en cuenta para la tipología contractual el valor estimado del contrato.

**3. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:** Base Naval No.6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional ubicada en la Carrera 65 No. 14-91 Puente Aranda.

**4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 01 de JULIO del 2025 inclusive, previo al cumplimiento de los requerimientos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

**5. LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA:** El proponente debe subir su propuesta a través de la página web (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE)*, en donde se deberá incluir TODOS los documentos. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y la fecha será la indicada en el cronograma de la plataforma, se aclara que será estimada y puede ser variada a criterio de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá".

**6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**: El valor del contrato será hasta por la suma de QUINIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($515.328.317,15) M/cte, incluido IVA, AIU y demás erogaciones, distribuidos y disponibles acuerdo CDP Nº 35825 de fecha 31 de enero de 2025.

**7. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO**: El valor del contrato será hasta por la suma de QUINIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($515.328.317,15) M/cte, incluido IVA, AIU y demás erogaciones, distribuidos y disponibles acuerdo CDP Nº 35825 de fecha 31 de enero de 2025.

| No. CDP | Tipo | Cta. | SubC | OgjG | Ord | Sub/Ord | SITUAC | Rec | Concepto del Rubro | Unidad | AFECTADO EN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 35825 de fecha 31 de enero de 2025 | A | 02 | 02 | 02 | 008 | 005 | SSF | 16 | SERVICIOS DE SOPORTE | 69-BN6 | $ 202.000.000,00 |
| | A | 02 | 02 | 02 | 008 | 005 | CSF | 10 | SERVICIOS DE SOPORTE | 69-BN6 | $ 161.714.500.00 |
| | A | 02 | 02 | 02 | 008 | 005 | SSF | 16 | SERVICIOS DE SOPORTE | 7-COLNAVAL | $ 151.613.817,15 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | $ 515.328.317,15 |

**8. ACUERDOS COMERCIALES:** En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que *"...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes"*, se adelantó verificación en la página *www.colombiacompra.gov.co* (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir " LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA", **no están incluidos** en acuerdo marco alguno, de acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACIFICO | CHILE | SI | SI | NO | SI |
| | PERÚ | SI | NO | NO | NO |
| | MÉXICO | NO | SI | NO | SI |
| CANADÁ | | SI | SI | NO | SI |
| CHILE | | SI | SI | NO | SI |
| COREA | | SI | SI | NO | SI |
| COSTA RICA | | SI | SI | NO | SI |
| ESTADOS AELC | | SI | NO | NO | NO |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | SI | NO | SI |
| MÉXICO | | SI | SI | NO | SI |
| TRIANGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | SI | NO | SI |
| | GUATEMALA | SI | SI | NO | SI |
| | HONDURAS | SI | SI | NO | SI |
| REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE | | SI | NO | NO | NO |

**9. CONVOCATORIA A MIPYME** La presente convocatoria **NO** se encuentra limitada a MIPYMES

**10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o con representante legal en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, y cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley de la República de Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de selección, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se efectuará verificación directa sobre los documentos que en el país de originen reemplazo los establecidos en el presente pliego de condiciones.

**10. PRECALIFICACIÓN**: El presente proceso no contiene reglas que requieran la realización de precalificación de las condiciones del oferente.

**11. CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO:** La Base Naval No 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, estima el proceso se desarrollará bajo el cronograma publicado en la plataforma SECOP II.

**12. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**: Los proponentes deberán cargar toda la documentación que se origine durante el desarrollo del proceso de contratación, en la plataforma SECOP II, como también la verificación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, seleccionando como entidad: ARMADA NACIONAL – Base Naval No 6 ARC "Bogotá" Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo. Todos los documentos que deban ser cargados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección a través de la página web (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) dirigidos así:

**No serán admitidos las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la Base Naval No.6 ARC Bogotá cualquier pronunciamiento verbal, en tanto la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" responderá las comunicaciones recibidas a la página web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE**

Capitán de Navío **GUILLERMO PARDO ZAPATA**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

**CN LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO**
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06

**CF RAMIRO BELTRAN ACOSTA**
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06

**TF SALAZAR VERA JHONATAN**
ASESOR JURIDICO BNL06

**MA1 PALACIOS CHRISTIAN**
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06